

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veinte

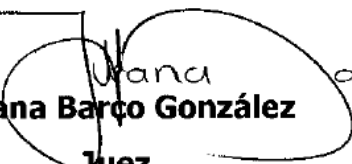
Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00776** 00
Decisión No se considera notificación –requiere so pena desistimiento tácito

Se incorpora al expediente envío de aviso realizado por la parte actora a la demandada, el cual a pesar de obtener resultado positivo, no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que no fue enviado a la misma dirección en la cual se recibió el citatorio, es decir, la calle 19 No. 9-130 Este, torre 2 apartamento 103 de Madrid-Cundinamarca, dirección aportada a folio 70, la misma que se indicó en el formato de citatorio para notificación personal y en la certificación de la empresa de correos Enviamos, el 20 de febrero de 2020; tampoco cumplió con lo ordenado en auto de fecha 2 de agosto del año en curso, esto es, informar en el respectivo aviso que para efectos de solicitar el traslado de la demanda y sus anexos deberá comunicarse con el despacho al correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, por lo tanto, deberá realizarla en debida forma.

Una vez surtida la notificación, se acreditará y se aportará la constancia de entrega del aviso judicial debidamente cotejado y emitido por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes.

Lo anterior en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Art 317 del CGP

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 10 sept.-20

Secretario